

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: VERBAL- NULIDAD DE PROMESA DE COMPRAVENTA

Radicación: 2020-00381-00

Demandante EDILBERTO ORDOÑEZ ESCOBAR

Demandado: JAIME MUÑOZ CALDERON.

Ha venido a despacho la presente demanda VERBAL de NULIDAD DE PROMESA DE COMPRAVENTA, adelantada por EDILBERTO ORDOÑEZ ESCOBAR, por intermedio de apoderado judicial, contra JAIME MUÑOZ CALDERON , encontrándose vencido el término concedido para subsanar la demanda, en especial: **1.-** Modificación del memorial poder .- **2.-** Aportar el certificado catastral expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi **3.-** Actualización de los Registros expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos **4.-**Determinar la cuantía de la demanda , **5.-** Indicar el canal digital donde pueden ser citados los testigos conforme se señaló en providencia de fecha 8 de Noviembre de 2021, sin que el apoderado judicial subsanara la demanda .

Por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 ibídem se procederá a rechazar la presente demanda.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE

1. RECHAZAR la presente demanda VERBAL de NULIDAD DE PROMESA DE COMPRAVENTA, adelantada por EDILBERTO ORDOÑEZ ESCOBAR, por intermedio de apoderado judicial, contra JAIME MUÑOZ CALDERON, por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

2. ORDENAR notificar esta decisión a la apoderada judicial mediante el estado electrónico de la Pagina Web que tiene el despacho, advirtiendo que no habrá lugar a desglose de los anexos presentados con la demanda, por cuanto la misma fue presentada de manera virtual.

3. Previa cancelación de su radicación, **ARCHIVARSE** en los de su clase.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

Pili